

**WE CAN
MAKE IT
HAPPEN.**



Teltronic

**Teltronic, S.A.U.
Política de Cumplimiento Penal**

Aprobada por el órgano de administración el 17/06/2020

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO Y ALCANCE	3
2. DEFINICIONES.....	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4. EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	5
5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	7
6. RESPONSABILIDADES	9
6.1. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO PENAL	9
6.2. FILIALES, ÁREAS Y DEPARTAMENTOS.....	10
7. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA	11



1. OBJETO Y ALCANCE

La presente Política se integra dentro del *Programa de Compliance* y encuentra su fundamento en el firme compromiso del Grupo Teltronic, sus accionistas directos e indirectos, administradores y dirección con los valores y principios recogidos en su Código Ético los cuales se proyectan sobre los empleados, directivos y órganos de gobierno del Grupo, con un firme mensaje de rechazo y tolerancia cero hacia cualquier conducta ilícita o realizada en contravención de las políticas, valores y principios del Grupo Teltronic.



En este sentido, la Política de Cumplimiento contribuye, por un lado, a reforzar el compromiso del Grupo con el buen gobierno corporativo de conformidad con los valores y principios definidos y, por otro, a ejercer diligentemente en el Grupo el debido control que

resulta exigible sobre los órganos de administración, directivos y empleados, para minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de la actividad susceptibles de generar responsabilidad penal de la persona jurídica en el seno de cualquier entidad perteneciente al Grupo.

La presente Política tiene los objetivos principales que se enumeran a continuación:

- Reforzar el compromiso, ya existente, de trabajar por el respeto de la legislación aplicable.
- Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que se establezcan con el fin de obtener una mejora continua del *Programa de Compliance*, así como atender a las últimas novedades normativas, especialmente en materia penal.
- Demostrar frente a terceros que Grupo Teltronic ejerce la debida diligencia en relación con el control y gestión de los riesgos penales de cumplimiento.
- Prohibir la comisión de hechos delictivos en el seno del Grupo y de su actividad empresarial.

2. DEFINICIONES

Código Ético

Se refiere al código ético y de conducta vigente en el Grupo Teltronic.

Comité de Cumplimiento Penal

Se refiere al órgano encargado de velar por la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Programa de Compliance*.

Grupo Teltronic o Grupo

Se refiere de forma indistinta a Teltronic, S.A.U. y a todas sus filiales, sucursales y, en definitiva, sociedades dependientes, existentes en cada momento.

Programa de Compliance

Se refiere al modelo de prevención y detección de delitos implantado en el Grupo Teltronic.

Política

Se refiere a la presente política de cumplimiento penal.

Profesionales

Se refiere a los administradores, directivos, apoderados, empleados y becarios que trabajan en el Grupo Teltronic y el resto de las personas que se encuentren bajo de dirección de los anteriormente mencionados de las sociedades que forman parte del Grupo Teltronic, con independencia del nivel jerárquico o funcional que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

Socios de Negocio

Se refiere a clientes, socios de consorcios, contratistas, comisionistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios, consultores, inversores y cualquier tercero independiente, etc.

TELTRONIC

Se refiere a Teltronic, S.A.U.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política opera como una norma interna de obligado cumplimiento dentro del Grupo Teltronic. Específicamente, esta Política se aplicará a los siguientes colectivos:

- Administradores, directivos y empleados del Grupo.
- Socios de Negocio con capacidad para actuar en nombre del Grupo.
- Personas que actúan como representantes de las entidades que conforman el Grupo.



Asimismo, en la medida en que así lo acuerde el Comité de Cumplimiento Penal y/o lo exija el *Programa de Compliance*, TELTRONIC podrá requerir a cualesquiera de sus Socios de Negocio que se adhieran a este *Programa de Compliance*.

Por consiguiente, esta Política y demás documentos integrantes del *Programa de Compliance* podrán divulgarse y ponerse a disposición de los Socios de Negocio del Grupo con la finalidad de reforzar nuestro entendimiento mutuo de cómo debe ponerse en práctica día a día el *Programa de Compliance*.

4. EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Grupo Teltronic ha instaurado un programa específico para reducir el riesgo de comisión de delitos en su seno, consistente en un conjunto de medidas generales y específicas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos. Este programa en su conjunto se define como *Programa de Compliance* y, a su vez, permitirá poder demostrar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos, que el Grupo ejerce el debido control de prevención que legalmente resulta exigible a toda corporación empresarial, sobre sus empleados, directivos, órganos de administración y, en su caso, Socios de Negocio.

En concreto el *Programa de Compliance* se basa en los principios de (i) prevención, (ii) control, (iii) denuncia y (iv) reparación ante riesgos de cumplimiento normativo, abarcando en este sentido todas las actividades y procesos de Grupo Teltronic.

Los documentos principales que conforman el *Programa de Compliance* del Grupo Teltronic son los siguientes y los mismos podrán ser puestos a disposición de cualquier parte interesada que tenga un interés legítimo:

- **Código Ético:** Es un documento básico y esencial para todos los empleados y terceros que colaboran de alguna forma con el Grupo. Su objetivo no es otro que definir los valores que el Grupo espera de la conducta profesional y del comportamiento de todos y cada uno de sus miembros y de aquellos con los que mantiene relaciones de negocio.
- **La presente Política:** Establece el marco general del *Programa de Compliance* y comprende el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción frente a comportamientos delictivos.
- **Estatuto del Comité de Cumplimiento Penal:** Establece las normas internas por las que se regirá el funcionamiento del órgano gestor y operativo que goza de las facultades necesarias para controlar y supervisar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del *Programa de Compliance*.
- **Mapa de riesgos de cumplimiento e identificación de actividades de control:** Identifica las actividades en cuyo ámbito puedan impactar los riesgos de cumplimiento, e identifica y prioriza dichos riesgos, así como los mecanismos de control con los que cuenta el Grupo para prevenir el riesgo de comisión de los tipos delictivos concretos que afectan al Grupo.
- **Canal de denuncias y su reglamento:** El objetivo principal de este documento es definir un procedimiento para velar porque el comportamiento de los integrantes del Grupo y, en su caso, de su entorno, se corresponden con los valores corporativos de respeto a la normativa vigente, tratando de prevenir y sobre todo, identificar a tiempo hechos que puedan afectar o poner en peligro la situación financiera, patrimonial, la imagen y la reputación del Grupo e incluso actitudes que pudieran generar responsabilidades penales imputables a cualquiera de las entidades que forman parte del Grupo.

- **Modelo disciplinario:** Se trata del régimen sancionador (modelo de ordenación jurídica de faltas y sanciones conforme a la legislación laboral de cada país en el que opere el Grupo Teltronic y a los convenios colectivos que resulten de aplicación) aplicable a los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración del Grupo en el supuesto de incumplimiento de los controles y requisitos establecidos en el *Programa de Compliance*.
- **Manual de supervisión:** El objetivo principal de este documento es establecer un procedimiento para garantizar la revisión y debida actualización del *Programa de Compliance*, definiendo una metodología y sistemática para la supervisión de los controles generales y específicos contemplados en el *Programa de Compliance*.



5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios generales de actuación en los que se fundamenta el *Programa de Compliance* y que todas las personas que forman parte del Grupo han de respetar y velar por su cumplimiento para prevenir, detectar y reaccionar ante posibles actos ilícitos, son los siguientes:

- Actuar en todo momento al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético del Grupo Teltronic, dando cumplimiento al *Programa de Compliance* y al resto de la normativa interna establecida en el Grupo.
- Identificar las principales áreas normativas de cumplimiento que afectan a la organización, junto a los principios de actuación asociados a las mismas.

- Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos o delictivos, y en la aplicación de los principios y valores establecidos en el Grupo.
- Mantener y fomentar las actividades proactivas, encaminadas a la prevención y detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- Constituir como principal control de revisión un Comité de Cumplimiento Penal, con autonomía e independencia, cuyas funciones se encuentran definidas y reguladas en el estatuto de dicho Comité de Cumplimiento Penal.
- Fomentar normas internas, procedimientos y protocolos de actuación y decisión, que no permitan que alguna persona o grupo de personas puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
- Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para la prevención, control y supervisión que permitan al *Programa de Compliance* cumplir con sus objetivos y mantenerse actualizado.
- Asegurar que las áreas y departamentos del Grupo cuentan con los medios financieros materiales y humanos necesarios para mantener en adecuado nivel de eficiencia y eficacia en la aplicación de las medidas de control contempladas en el *Programa de Compliance*.
- Implementar programas adecuados y necesarios de formación, con periodicidad suficiente, y que trasladen los requerimientos de la legislación aplicable de tal manera que garanticen la correcta actualización de los conocimientos de los profesionales de Grupo Teltronic.
- Informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal, fraude o irregularidad del que se tenga constancia, a través del Canal de Denuncias que el Grupo tiene establecido al respecto.
- Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.

- Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales, administrativos o cualquier órgano supervisor nacional o internacional, para la investigación de los hechos presuntamente delictivos o fraudulentos.
- Establecer un modelo disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el *Programa de Compliance* y procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de dichas sanciones, de acuerdo con lo establecido en el régimen sancionador y en la legislación aplicable en cada momento.
- Garantizar que los denunciantes no sufrirán ningún tipo de represalia.
- Realizar una verificación periódica de la presente Política y del *Programa de Compliance* implantado, y de su eventual modificación, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO PENAL



El Comité de Cumplimiento Penal es el órgano gestor y operativo que goza de las facultades necesarias para formular, controlar y supervisar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del *Programa de Compliance*, las cuales le han sido atribuidas por el órgano de administración de TELTRONIC. Las funciones de este Comité de Cumplimiento Penal se encuentran definidas y reguladas en el Estatuto del Órgano Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento Penal depende, jerárquicamente, del órgano de administración. Sus miembros podrán pertenecer también al comité de dirección de TELTRONIC.

En relación con el entorno de control, el *Programa de Compliance* cuenta con dos tipos principales de controles para la mitigación de los riesgos de cumplimiento:

- **Controles Generales** (que pueden ser corporativos o locales) que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar el riesgo genérico de incumplimientos.
- **Controles Específicos** (que pueden ser corporativos o locales) constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar un riesgo de cumplimiento específico.

6.2.FILIALES, ÁREAS Y DEPARTAMENTOS

Por su parte, y teniendo en cuenta la gran diversidad de obligaciones legales que afectan al desarrollo de las actividades ordinarias del Grupo, todos los responsables de sucursales, filiales, áreas o departamentos, así como los miembros del comité de dirección que sean responsables de dar cumplimiento a obligaciones legales¹ por razón de su cargo o por estar así dispuesto en el *Programa de Compliance* asumirán, entre sus responsabilidades de gestión, las siguientes:

- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las que sea responsable, informando a los empleados pertenecientes a las mismas sobre las obligaciones legales que les afectan, y adoptando procesos de control de modo proactivo para la prevención y detección de incumplimientos legales.
- Facilitar con la periodicidad adecuada al Comité de Cumplimiento Penal evidencias suficientes de estar mitigando adecuadamente los riesgos legales de cuya gestión sean responsables en atención al mapa de riesgos y al resto de documentos que forman parte del *Programa de Compliance*.
- Procurar estar informado de las modificaciones legislativas que les puedan resultar de aplicación.
- Procurar que las relaciones con las administraciones públicas y entidades u organismos de derecho público estén presididas por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad, y prestar la cooperación necesaria que puedan requerir los órganos judiciales, administrativos o

¹ Se entienden a estos efectos por obligaciones legales, aquellas existentes en cualquier campo jurídico (tributario, ambiental, laboral, mercantil, administrativo, medio ambiente, riesgos laborales -incluidas las obligaciones de carácter operacional y de seguridad-, etc.), ya sean de ámbito estatal, europeo, autonómico o local, y que tengan relación con las actividades desarrolladas por el Grupo.

cualquier órgano supervisor nacional o internacional, para auditar o comprobar el cumplimiento de nuestras obligaciones legales.

- Los responsables de las sucursales o filiales asumirán también la función de órgano de cumplimiento normativo local (que podrá ser individual o colectivo) a todos los efectos de la legislación del país en el que opere la sucursal y/o filial, si bien se someterán asimismo a las directrices e instrucciones que reciban desde el Comité de Cumplimiento Penal de TELTRONIC.

7. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política entrará en vigor una vez sea aprobada por el órgano de administración y tiene la vocación de ser implantada y aplicada en todas las entidades que constituyen el Grupo Teltronic.

Las modificaciones que se realicen en la presente Política serán aprobadas por el órgano de administración, a propuesta del Comité de Cumplimiento Penal.



WE CAN MAKE IT HAPPEN.

